**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

RAZÓN SOCIAL : FDF CONSULTING

NIT : 830.147.207-0

A.R.L. : COLPATRIA

DIRECCIÓN : AVENIDA CARRERA 9 # 100 - 07 OF 507

TELÉFONO : 3174298988

CUIDAD : BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD ECONÓMICA : CONSULTORÍA PROFESIONAL

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 7020.

La compañía FDF revisa, y actualiza el siguiente **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, solo en estos aspectos relacionados con:

- El cambio de la sigla ARP por ARL
- El cambio de código de Actividad económica de 9199 por 7020.
- Se incluyó en la normatividad la ley 1562 de 2012
- En el artículo cuarto, aunque los riesgos son los mismos que en la versión uno de este manual, se hace la discriminación de ellos (los riesgos) según actividad del trabajador.
- Corrección en el Artículo 8 donde se nombra la Ley 10101 de 2006 por el apropiado que es Ley 1010 de 2006.
- Representante legal de Javier Andrés Rúgeles por Jaime Alfredo Agudelo.

La compañía FDF entiende que la determinación del siguiente **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** es obligatorio solo para empresas con 10 empleados o más sin embargo y en beneficio de sus trabajadores lo determina en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1995, ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994 o a nombrar y mantener un VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL según corresponda a su número de trabajadores.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más apropiado grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en sus oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

a) Área Administrativa:

| CONDICIONES DE RIESGO | FACTOR DE RIESGO | CONSECUENCIA |
|---|---|---|
| **De Seguridad** | **Ergonómicos:** Carga Postural Estática, Diseño del puesto | Fatiga muscular, lesiones del sistema músculo-esquelético (tendinitis, desgarros, distensiones.), aceleración de la de generación de estructuras musculares. |
| **PSICOSOCIALES** | **Organizativas:** Altos ritmos de trabajo; monotonía en la tarea, horas extras, estrés Individual, mal clima organizacional. | Estrés, desmotivación, apatía, disminución, del rendimiento, aumento en la accidentalidad. |

B. Trabajo de Campo en Empresas:

| CONDICIONES DE RIESGO | FACTOR DE RIESGO | CONSECUENCIA |
|---|---|---|
| **DE SEGURIDAD** | **Ergonómicos**: Carga Postural Estática, Diseño del puesto | Fatiga muscular, lesiones del sistema músculo-esquelético (tendinitis, desgarros, distensiones.), aceleración de la degeneración de estructuras osteomusculares. |
| | **Públicos:** Accidentes secundarios a desplazamiento | Accidentes de tránsito y violencia |

| | | |
|---|---|---|
| | por el tránsito terrestre o de aviación. Presencia de objetos o personas imprudente en las vías; delincuencia, desorden público. | |
| **BIOLOGICOS** | **Biológicos:** Contacto e inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias, parásitos); contacto con Microorganismos (mamíferos, roedores). | Infecciones o infestaciones agudas o crónicas, reacciones alérgicas, enfermedades Infectocontagiosas. |
| **PSICOSOCIALES** | **Organizativas**: Altos ritmos de trabajo; monotonía en la tarea, horas extras, estrés Individual, mal clima organizacional. | Estrés, desmotivación, apatía, disminución del rendimiento, aumento en la accidentalidad |

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa establece control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible del local de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: La empresa ha adoptado medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo de acuerdo con lo indicado en la ley 1010 de 2006.

ARTÍCULO 9: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la Actividad Económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Se firma en Bogotá D.C., el martes 13 de enero de 2026



_____
JAIME ALFREDO AGUDELO SAAVEDRA
Representante Legal y Director Ejecutivo